



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 034-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 07 de abril del 2017

### VISTO:

El oficio N° 045-2017-GR.LAMB./CEF, Reg. SISGEDO N° 02931871, de fecha 03 de abril del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, eleva el expediente que contiene el Dictamen N.º 001-2017-GR.LAMB/CEF, referente a la denuncia sobre audios que contienen una supuesta denuncia de actos de corrupción del Gerente de Transporte y Comunicación del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que Los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9º de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, El inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece el derecho de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 034-2017-GR.LAMB./CR

de Lambayeque a "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo del 2017, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Lambayeque Jimmy Francisco Gamarra Piscocoya, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción para el Empleo, solicitó ante el pleno del Consejo Regional en la estación pedidos, que se investigue al funcionario Otto Santamaria Baldera, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre un presunto acto de corrupción, manifestando existen algunos audios que comprometen a dicho Gerente Regional sobre una presunta coima de tres mil soles a cambio de favorecer a una empresa de transportes con una resolución, precisando que en el audio se escucha la conversación entre un funcionario de la Gerencia Regional de Transportes y un trabajador de la Empresa Cruz de Chalpón SRL, dejando entre ver el pago en mención

Que, Mediante Acuerdo Regional 020-2017-GR.LAMB/CR, se decidió derivar a la Comisión de Ética y Fiscalización la denuncia realizada por el Consejero Regional Jimmy Francisco Gamarra Piscocoya, para que se aboque a la investigación sobre el presunto acto de coima que involucrarían al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

Que, mediante Oficio N.º 031-2017-GR.LAMB/CEF, de fecha 07 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque informa al Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones de Lambayeque que, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Regional, se encuentra en investigación por supuestos actos de corrupción cometidos por funcionarios de la Gerencia de transporte, pues existe un audio difundido en un noticiero radial, donde se le habría implicado la percepción de una COIMA, para la emisión de una Resolución Administrativa de baja y sustitución vehicular.

Que de la escucha del audio, la conversación telefónica grabada, se genera entre el representante legal de la Empresa de Transportes de pasajeros "Cruz de Calpón" S.R.L. – Sr. Celso Edgar Farroñan Facho, y el Servidor C.A.S de la Dirección Regional de Transportes – Ex Asesor legal de la Gerencia Abog. José David Custodio Cabrejos.

Que, Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°0287-2016-GR.LAMB/GRTC-DECT de fecha 04-11-2016, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Celso Edgar Farroñay Facho. Contra dicha Resolución, dentro del plazo de Ley el representante de la Empresa de Transportes "Cruz de Calpón" S.R. L. interpuso Recurso de Apelación, correspondiendo Resolver a la Gerencia Regional de Transportes. En efecto y cumpliendo con sus funciones el Asesor legal de la Gerencia Abog. José David Custodio Cabrejos, elaboró el Informe Legal N°02-2017-GR.LAMB/GRTC-JDCC, sustento de la Resolución a emitir, y lo suscribe; recomendando, después del análisis jurídico, por que se declare fundado el recurso de apelación.

Que, la Comisión de Ética y Fiscalización avocada a la investigación encargada, con fecha 09 de marzo del 2017 convocó a Reunión de Trabajo, para recibir las declaraciones del Abg. David Custodio Cabrejos, en su calidad de Ex Asesor Legal, y al Eco. Carlos Otto Santamaría Baldera, en su calidad de Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

Que, el Abg. David Custodio Cabrejos, reconoce expresamente la participación, manifestando que fue él quien llamó al representante de la Empresa; negó haber sido el autor de la grabación, reiterando que debió haber sido "pinchado", interceptado por alguien, que él desconocía; desconociendo como fue a parar a manos de un periodista, además precisó que fue él quien laboró el Dictamen y la Resolución, firmando y visando los mismos; por su parte el Eco. Carlos Otto Santamaría Baldera; negó la acusación que se le imputa, señalando que la maniobra es una burda reacción del Abog. Custodio, motivada por su decisión de haber ordenado su rotación.





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 034-2017-GR.LAMB./CR

Que, el Dictamen N.º 001-2017-GR.LAMB/CEF, referente a la denuncia sobre audios que contienen una supuesta denuncia de actos de corrupción del Gerente de Transporte y Comunicación del Gobierno Regional de Lambaye que tiene como conclusiones las siguientes: "1. Se ha procedido a crear una especie de psicosocial, de parte de trabajadores, personificado en el Abog. José David Custodio Cabrejos, al verse afectado en sus gollerías, con las medidas tomadas por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de rotar en las funciones internamente, evitando la permanencia y continuidad en áreas, donde se atienden servicios importantes. Que ello ha contado con el aval de un periodista, en su afán de figuración o audiencia; 2. Queda demostrado que las medidas dirigidas a corregir conductas de funcionarios y servidores, debe ser coherente e invariable, debiendo contar con el respaldo y apoyo de la Gobernación, desde luego se requiere también se abran canales de información, en los niveles de Dirección, para evitar que sea aprovechado por quienes tienen interés de obtener beneficio, por lo que ésta Comisión Respalda las medidas y acciones que viene implementando el actual Gerente de Transportes y Comunicaciones, a fin de poner orden y evitar actos de corrupción que podrían estar dándose; 3. Que resulta oportuno la evaluación de quienes tienen la calidad de C.A.S o quienes desempeñan funciones jerárquicas y de responsabilidad, como los Directores, a fin de evitar continuidad, y de ésta manera oxigenar las diferentes áreas, buscando con ello un mejor desempeño que redunden en una mejor atención al público que es uno de los objetivos de nuestro Gobierno Regional; 4. No existe fundamento alguno para continuar una investigación, sobre hechos que están debidamente claros en sus fines; sin que ello otorgue facultades al Gerente Regional involucrado a adoptar medidas sin tener en cuenta que sus funciones dependen de una instancia superior"

Que, así mismo el Dictamen señalado en el considerando anterior tiene como única recomendación "que se convoque al Gerente Regional de Transportes, para que en Sesión de Consejo, haga conocer el Plan a implementar, que incluye la remoción de los Funcionarios en las Direcciones de Circulación Terrestre, Comunicaciones y Caminos, además de otras áreas que se considere conveniente".

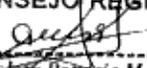
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por mayoría por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 05.ABR.2017;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO .- APROBAR** Dictamen N.º 001-2017-GR.LAMB/CR-CEF, referente a la denuncia sobre audios que contienen una supuesta denuncia de actos de corrupción del Gerente de Transporte y Comunicación del Gobierno Regional de Lambayeque, así mismo se convoque al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, para que en Sesión de Consejo, haga conocer el Plan a implementar, que incluye la remoción de los Funcionarios en las Direcciones de Circulación Terrestre, Comunicaciones y Caminos, además de otras áreas que se considere conveniente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

  
Abog. Victoria Patricia Muro Mesones  
Consejera Delegada